FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de **Banderas**

NOMBRE: JAIME GARZA SEPULVEDA	
EDAD: 78 SEXO: F/M M	
DOMICILIO: FA15AN # 202	
COLLOS TAMANINODS IXTAPA	
MUNICIPIO: PUENTO VALLANTA	
C.P. 43280	
CORREO ELECTRÓNICO: Jaimegarzas 43@ hofmen	lecon
TELÉFONO: 322 322 5035	

Doni en la Colonia Los Tamarindos, tenemos Observación: un GRINDE problema con la basura, Pres laponen Todos Los Dias En las Esquinas de la Colonia. Vivo en Faisany Paro Real endonde DIBRIAMENTE Setira la Basura en medio le la lalle X con Paro Real, buando Nega el Camión la recoge y no aneda limpio y aparte el mal o sor to Do el DIA necestan recoger casa por casa, como debe de ser CONSEJO CONSULTIVO DE





SELLO

DESARROLLO METROPOLITANO

27 Septiembre -v22

QQNSIN Percentos Programa de Ordenemento Terrico ná de la Seria Merropolitado Imenstada Preme Vallante - Subarde

Specimentos. A sun en la Este mia Les Tainas indes, Tenemos
Sur Ciristos problema con la Dieschi, Des la perior
Topos Los Ciss En las Esquinas ele le Estomia.
Vivo en Faisen, lavo tical en donde DIERIANIME
Estora la Encien em, nable de la dista Norm
Pavo treat, Encien el parte di Cimión da recope y
no teneda límpio y aparte di and o los 7000 di 014.

Vi deserra

RECEIDO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Jaime Garza Sepulveda, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Jaime Garza Sepulveda, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Jaime Garza Sepulveda, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Aqui en mi colonia Los Tamarindos, tenemos un GRANDE problema con la basura, pues la ponen todos los dias en las esquinas de la colonia, vivo en Faisan y Pavo Real en donde DIARIAMENTE se tira la Basura en medio de la calle X con Pavo Real, cuando llega el camión la recoge y no queda limpio y aparte el mal olor todo el dia necesita recoger casa por casa, como debe de ser" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar las autoridades administrativas ante correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones-o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0924

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige;
 II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad;
 III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

// / as princhas and ofrecent and deficionario acompagnity of the analysis of the second and and analysis of the compagnity of the analysis of the compagnity of the compagnit

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los documentos en que funde su petición, y VII. El pliego de posiciones, el inferrogatorio para el desahogo de la prueba

VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba festimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír v recibir notificaciones v documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0924

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada; infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XII. Las estrategias de segunidad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

Conurbación"...(sic)

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus las observaciones, PARCIALMENTE PROCEDENTES declaran

de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavova Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Felicitas Cortés, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Felicitas Cortés, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Felicitas Cortés, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Mejorar el patrullaje de seguridad en la colonia" sic.
- 2.- "Mejorar el servicio de transporte publico" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0925

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los iegales en que se sustenten;

testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba documentos en que funde su petición, y

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán

requisitos: "Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;



pruebas"...(sic).



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oir y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano v largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio:
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva:
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada:
- VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0925

masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el

manejo integral de agua; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

mejorar el Espacio Público; XI Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagon urbana y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y XII. Las estrategias de indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o Conurbación"...(sic)

Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES.

RESUELVE

Unico.- Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones, proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal.

La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de Drdenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: 6 abriela. E. Aguilar Hernande	22
EDAD: 34000 SEXO: DM	
DOMICILIO: Reforma 191 A	
Col. Centro	
MUNICIPIO: Pto Vallarta	
C.P. 48280	
CORREO ELECTRÓNICO: ely 180 C+87gedhagnail	CO
TELÉFONO: 3221557641	

Observación:

- · Mejorar los calles.
- · Más seguridad en las escuelas.
- · Dispensario en ixtapa. Chospital Nocturno).





14 Septientie 2022

konio dele

CoNDUINA PUBLICA
Programs de Ordename do Territorial de la Zono
Metropolitana crastatal
Pugno Collaga Salata de la sucresta del sucresta de la sucresta de la sucresta del sucresta de la sucresta del sucresta de la sucresta de la sucresta de la sucresta del sucresta de la sucr

Observaciono

= Megalan 105 (alles:

· Mas seguinada or mo coco · Dispensióne en Mapa.

Complete no consensor

THISE TODAY

RECIBIOO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0926

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por la C. Gabriela E. Aguilar Hernandez, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por la C. Gabriela E. Aguilar Hernandez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por la C. Gabriela E. Aguilar Hernandez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Mejorar las calles" sic.
- 2.- "Mas seguridad en las escuelas" sic.
- 3.- "Dispensario en ixtapa (hospital nocturno)" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que los particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0926

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

I. Autoridad a la que se dirige; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

POTZMI PV-BB

pruebas"...(sic).



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio:
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento;
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de Zona solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0926

Centros de Población de la zona conurbada; infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los

VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público;

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus Unico.- Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones,

de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0926

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

27 septiembre 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE **OBSERVACIONES**

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: RICGIO C	havez Gomoz
NOMBRE: Licardo C EDAD: 40 an OSSE	EXO: F/M
DOMICILIO: E) RO	nchito
MUNICIPIO: Pto Vo	all autor
C.P.	
CORREO ELECTRÓNICO:	to teene
TELÉFONO: 322268	7384

Observación: Mæle Mus Seguridad Parletica ultima mante da Pagan joxenes. Que no Binan la ColPa. Center umo contala Por todas Parter 2 eras labre hog no Por Our no Laben a gue hora de tora Solo la inseguridad Coda dia este mon a la horden.







SELLO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Ricardo Chavez Gomez, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Ricardo Chavez Gomez, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Ricardo Chavez Gomez, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Hace mas seguriad publica ultimamente la pagan jovenes que no tienen la culpa. cortes uno contala por todas partes y eran libre hoy no por que no saben a que hora te toca solo la inseguridad cada dia este mas a la horden.." sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que deberán considerar ante autoridades administrativas particulares las correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que las expresamente previstas en la ley.



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0927

fecha de su emisión."..(sic). razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre,

administrativas, se establece lo siguiente: Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del

datos y documentos: administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes "Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades

lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o III. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; II. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, I. Autoridad a la que se dirige;

IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones dirección de correo electrónico para ese efecto;

iegales en que se sustenten;

documentos en que funde su petición, y VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

.(sic)..."sadəurq testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas VII. El pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba

contener lo que a continuación se transcribe: Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento

requisitos: "Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes

del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula:

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

- Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano y largo plazo;
- III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio:
- IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:
- V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;
- VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano: VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los Centros de Población de la zona conurbada:
- VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público



- Bahia de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0927

manejo integral de agua; IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental;

X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y mejorar el Espacio Público;

XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y del Patrimonio Natural y Cultural;

cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el

Conurbación"...(sic)

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

RESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus las observaciones, Unico.- Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES

que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte. será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallaria - Bahia de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0927

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

Control of the Contro

28 septiembre 2022

FORMATO DE RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

CONSULTA PÚBLICA

Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas

NOMBRE: Pgblo Armando Cazares Acebes		
EDAD: 20 años SEXO: F/M		
DOMICILIO: Calle Horbide 168		
col. contro.		
MUNICIPIO: (fo valla/19		
C.P. 48280		
CORREO ELECTRÓNICO: No tengo		
TELÉFONO: 3222813446		

Observación:

- en carretera a los palmas. Centre desembocada -palmas).
- · falta area recreativa. CSKate park)





SELLO



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Visto para resolver y dar contestación a las observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas por el C. Pablo Armando Cazares Acebes, por su propio derecho, respecto a la consulta pública del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas;

Resultando

- 1. Con fecha 15 de agosto del 2022, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, aprobó en la primera sesión ordinaria 2022, por unanimidad de votos, presentar a consulta pública el proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", del periodo comprendido del 22 de agosto al 7 de octubre del 2022.
- 2. Dentro del periodo de consulta pública, fue presentada petición suscrita por el C. Pablo Armando Cazares Acebes, en la que realiza diversas observaciones.

Considerando

- I. De conformidad al artículo 40 del Reglamento Interior de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía De Banderas", el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano cuenta con las atribuciones necesarias para resolver la petición de cuenta.
- II. Con relación al escrito presentado por el C. Pablo Armando Cazares Acebes, mediante el cual realiza diversas manifestaciones, que a continuación se transcriben:
- 1.- "Faltan semaforos y señalamientos en carretera a las palmas (entre desembocada- palmas)" sic.
- 2.- "Falta area recreativa (skate park)" sic.

Al respecto, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establecen las disposiciones generales que particulares deberán considerar ante las autoridades administrativas correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto que a la letra señala:

"Artículo 15.— La Administración Pública Federal no podrá exigir más formalidades que



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0928

las expresamente previstas en la ley.

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y facha de su emisión."...(sic).

Asimismo, en el artículo 44 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; a fin de facilitar el trámite de las peticiones antes las autoridades administrativas, se establece lo siguiente:

"Artículo 44.— A fin de facilitar el trámite de las peticiones ante las autoridades administrativas, los particulares deberán incluir en sus escritos de petición los siguientes datos y documentos:

l. Autoridad a la que se dirige;

Il. Nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre, adjuntando el documento con que este último acredite su personalidad; Ill. Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de la autoridad a la que se dirige la petición, teléfono o

dirección de correo electrónico para ese efecto; IV. Los planteamientos y peticiones concretas que se hagan; V. Las disposiciones

legales en que se sustenten; VI. Las pruebas que ofrezca el peticionario, acompañando, en su caso, los

documentos en que funde su petición, y VII. ΕΙ pliego de posiciones, el interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial y el cuestionario para los peritos, en caso de ofrecimiento de estas pruebas"...(sic).

Derivado de lo anterior, y en manifiesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, las promociones deberán contener lo que a continuación se transcribe:

"Articulo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;





Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

II. El nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones; IV. La petición que se formula;

V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen las leyes y reglamentos aplicables, ofreciendo, en su caso, las pruebas, cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del acto que así lo exija;

VII. Nombre y domicilio de terceros en el caso de existir; y

VIII. El lugar, la fecha y la firma autógrafa o electrónica del interesado, o en su caso la de su representante legal"...(sic).

De igual forma, manifiesto que en término de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones deberán contener lo siguiente:

"Artículo 37.— Los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones, deberán tener:

I. Congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial:

II. Un diagnóstico integral que incluya una visión prospectiva de corto, mediano v largo plazo;

III. Estrategias y proyectos para el desarrollo integral de la Zona Metropolitana o Conurbación, que articulen los distintos ordenamientos, planes o programas de desarrollo social, económico, urbano, turístico, ambiental y de cambio climático que impactan en su territorio;

IV. La delimitación de los Centros de Población con espacios geográficos de reserva para una expansión ordenada a largo plazo, que considere estimaciones técnicas del crecimiento:

V. Las prioridades para la ocupación de suelo urbano vacante, la urbanización ordenada de la expansión periférica y la localización adecuada con relación al área urbana consolidada de suelo apto para la urbanización progresiva;

VI. Las políticas e instrumentos para la reestructuración, localización, mejoramiento de la infraestructura y los equipamientos del ámbito metropolitano; VII. Las acciones y las previsiones de inversión para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos que sean comunes a los



- Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB" Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta Ordenamiento Territorial de la Zona Pública del Proyecto del Programa de solicitudes presentadas durante la Consulta Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o

Num. de Oficio: CCM/2022/0928

IX. Las previsiones y acciones para mejorar las condiciones ambientales y el masivo, los sistemas no motorizados y aquellos de bajo impacto ambiental; VIII. Las acciones de Movilidad, incluyendo los medios de transporte público Centros de Población de la zona conurbada;

manejo integral de agua;

mejorar el Espacio Público; X. Las previsiones y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y

del Patrimonio Natural y Cultural; XI. Las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y

Conurbación"...(sic) cumplimiento de los objetivos del programa de la Zona Metropolitana o XIII. Metodología o indicadores para dar seguimiento y evaluar la aplicación y el XII. Las estrategias de seguridad, prevención del riesgo y Resiliencia, y

resultan ser: PARCIALMENTE PROCEDENTES. objetiva una propuesta orientativa para la resolución su planteamiento, por tal motivo de acuerdo al artículo arriba citado, también en cierto qué busca construir de manera establecen estrictamente dentro del contenido del programa metropolitano en comento Por lo anterior, las observaciones y/o comentarios que presenta, si bien no se

KESUELVE

de Banderas y Puerto Vallarta, y el Gobierno Federal. entre los Gobiernos Estatales de Nayarit y Jalisco, los Gobiernos Municipales de Bahía consulta pública que se realiza a nivel nacional; realizando un esfuerzo de colaboración dentro del país, siendo el primer instrumento metropolitano interestatal puesto a diferentes competencias. No omito mencionar que somos parte de un proceso histórico proposiciones o solicitudes de acuerdo a la competencia de las citadas Leyes en sus Unico.- Se declaran PARCIALMENTE PROCEDENTES las observaciones,

finalmente como resultado de este ejercicio de participación ciudadana, lo dicho aquí de su participación y la información que nos proporcionó en esta consulta. Y problemáticas institucionales, sociales, económicas y ambientales, por la riqueza su participación será tomado en cuenta como parte del análisis de las momento, en esta escala de planeación metropolitana, todo lo arriba mencionado en Banderas, obteniendo miles de peticiones, que si bien no forman parte, en este Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallaria - Bahía de La ciudadanía demostró tener un fuerte compromiso con el Proyecto del Programa de



Asunto: Respuesta a observaciones, proposiciones o solicitudes presentadas durante la Consulta Pública del Proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta - Bahía de Banderas "POTZMI PV-BB"

Num. de Oficio: CCM/2022/0928

será turnado a los diferentes niveles de gobiernos en materia de su competentes para que tengan de conocimiento y en cuenta lo aquí acontecido y manifestado por su parte.

Por lo que, en nombre del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, le expreso nuestro más sincero agradecimiento por su participación, reiterándole que con sus valiosas aportaciones contribuyen a enriquecer este documento de planeación así como a los otros ordenamientos que se consideran dentro del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, uniendo así nuestros esfuerzos como ciudadanía para construir una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadano.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Bahía de Banderas, Nayarit. A 24 de octubre del 2022.

Dr. Jorge Ignacio Chavoya Gama

Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano

et en lagragit transit i de la lagra de la región de la comparte de la comparta de la comparta de la comparta La parte de comparta de la comparta

The control of the co

190